



Lanús, 11 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.841.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107°; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181° de la “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuerzen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha sido invitada a participar de la Bienal de arte en la Provincia de Chaco, donde los artistas de la Red APLA (Red de Artistas Plásticos de Lanús), estarán exponiendo sus obras en el pabellón de Artistas Plásticos, representando al Municipio, con sus obras y esculturas, realizadas con el apoyo de esta Secretaría.;



Que, la bienal de Chaco es un acontecimiento internacional de arte contemporáneo que reúne a artistas y pueblo en un mismo espacio, conectando a la gente con el arte y la naturaleza;

Que, este acontecimiento fue declarado de Interés turístico y reconocido con la licencia Marca País Argentina por el Ministerio de Turismo de la Nación. Declarada de Interés Cultural por la Organización de los Estados Americanos, la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, el Ministerio de Cultura, el Senado, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la cámara de Diputados de la Nación y por la Cámara de Diputados de la Provincia de Chaco;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal y Cultural, la bienal de arte a desarrollarse en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, desde el día 16 hasta el 23 de julio del año 2022.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

